



CUT: 192667-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0204-2023-ANA-AAA.UV

San Sebastian, 08 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 192667-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 28 de octubre del año 2022, presentado por el señor Saúl Olmedo Usca; en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayopata; con RUC N°20202455817; solicitando la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° **192667-2022**, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, por el administrado, en fecha 28 de octubre del año 2022, mediante el cual solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica; con fines poblacionales, para el Proyecto **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y tratamiento de excretas en los sectores de Chalanqui, Chuyamayo pueblo y Chuyamayo Bajo Chuyamayo del distrito de Huayopata – provincia de La Convención – departamento de Cusco”** para lo cual, presenta los documentos siguientes: **1)** Solicitud de trámite de Acreditación de disponibilidad hídrica; **2)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular; **3)** Fotocopia del recibo de pago por derecho de trámite; **4)** Memoria descriptiva, Formato Anexo N°07 (Información de oferta y demanda hídrica);

Que, según establece el numeral 5) del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece “Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente.(...)”, por esta razón se requirió al administrado a través del OFICIO N°0772-2022-ANA-AAA.UV, a efectos de que cumpla con levantar las observaciones; acto administrativo que fue debidamente notificado al administrado; en fecha 20 de enero del año 2023, conforme se aprecia del cargo de notificación que es parte integrante de la presente resolución; otorgándose el plazo de (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada las observaciones, bajo apercibimiento de proceder a resolver su solicitud en el estado en que se encuentre; transcurrido el plazo el administrado NO cumplió con levantar las observaciones, conforme se detalla a continuación;

- Revisado y evaluado el expediente administrativo, en el ítem 5.1 Oferta Hídrica se consigna el aforo de la fuente hídrica y la disponibilidad de la fuente hídrica sin el sustento técnico, el consultor deberá sustentar la oferta hídrica a partir de un solo aforo de los siguientes meses, considerar algún modelo hidrológico para generar la distribución mensual se recomienda la metodología de la R.J. N° 251-2013-ANA, considerar el caudal ecológico, conforme a la (Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA). Adjuntar la oferta hídrica generada en digital y formato Excel para su validación. **(no subsanado)**
- El consultor presenta la demanda mensual en m³/mes sin sustentar dichos valores, por lo que el consultor debe recalcular la demanda hídrica, en base a los parámetros considerar tasa de crecimiento según censo 2007/1993, tasa de crecimiento distrito de Huayopata es -0.3 %, número de miembros por familia, poblacional actual, dotación l/hab/día, considerar pérdidas al 20%, con una proyección a 20 años, presentar el caudal máximo diario, caudal promedio anual y caudal máximo horario en l/s y m³. **(no subsanado)**
- Presentar los cuadros de oferta hídrica de la fuente considerada en el proyecto, demanda hídrica para la población considerada en el proyecto y balance hídrico con el nuevo sustento técnico en l/s y m³; **(no subsanado)**

Que, con Informe Técnico N°0201-2023-ANA-AAA.UV/SDM, de fecha 14 de abril del presente año 2023, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, concluye:

- Declarar improcedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del Proyecto **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y tratamiento de excretas en los sectores de Chalanqui, Chuyamayo pueblo y Chuyamayo Bajo Chuyamayo del distrito de Huayopata – provincia de La Convención – departamento de Cusco”**, presentado por la Municipalidad Distrital de Huayopata, seguido por el señor Saúl Olmedo Usca;

Que, para la obtención de la Aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial el administrado debe cumplir con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos; se evidencia que el procedimiento administrativo no se llevó de manera regular y que el administrado no subsana las observaciones peticionadas;

Que, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N°0201-2023-ANA-AAA.UV/SDM, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 98-2023-ANA-AAA.UV/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el trámite administrativo signado con CUT N°192667-2022, seguido por el señor Saúl Olmedo Usca; en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayopata; con RUC N°20202455817; solicitando la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; con fines poblacionales del Proyecto **“Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y tratamiento de excretas en los sectores de Chalanqui, Chuyamayo pueblo y Chuyamayo Bajo Chuyamayo del distrito de Huayopata – provincia de La Convención – departamento de Cusco”** en mérito a los fundamentos señalados en la presente resolución; y en consecuencia disponer la CONCLUSIÓN y ARCHIVAMIENTO, del procedimiento administrativo.

ARTICULO 2°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Administración Local del Agua La Convención, notificar la presente resolución al Representante Actual de la Municipalidad Distrital de Huayopata, distrito Santa Teresa, provincia La Convención y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA